

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024"

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL, el C. JAIME SOTELO GONZÁLEZ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía tecnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una persona jurídica denominada CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 19049 diecinueve mil cuarenta y nueve, otorgada el 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del licenciado, Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 sesenta y tres,

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER *SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024*.

www.asej.gob.mx



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



asociado al licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 ciento diecisiete, ambos de Guadalajara, Jalisco, según convenio de Asociación Notarial.

- b) EI C. JAIME SOTELO GONZÁLEZ, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Presidente del Consejo de Administración, mediante la escritura descrita en el párrafo que antecede; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como domicilio convencional para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en avenida Acueducto número 3146 A tres mil ciento cuarenta y seis, interior A, en la colonia Jardines del Valle, en Zapopan, Jalisco, código postal 45138 cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar los servicios requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las Bases y Anexos de la presente licitación pública que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

Que CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., con fecha del 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicada mediante la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024", por la cantidad de total de \$188,152.00 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones presentadas para el servicio materia de la licitación pública.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el servicio de fumigación en las instalaciones de la "ASEJ", por un periodo de 12 doce meses a partir del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, con las siguientes especificaciones:



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM



- a) Servicio menor: 6 seis aplicaciones bimestrales que incluye archivos, jardines y arbolado con superficie aproximada de 3,000 m² tres mil metros cuadrados por un periodo de 12 doce meses.
- b) Servicio mayor: 6 seis aplicaciones bimestrales que incluyen tratamiento a la totalidad de sus instalaciones: auditorio, edificio de oficinas, bodegas, archivos, estacionamientos, jardines y arbolado, con superficie aproximada de 29,000 m² veintinueve mil metros cuadrados por un periodo de 12 doce meses.
- c) Poda de seguridad y saneamiento fitosanitario de los individuos arbóreos, así como cualquier otra especie según se requiera, en estricta observación de la Norma NAE SEMADES-001/2003.

Lo anterior de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica, económica y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-014-2023 TER", de la presente licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$188,152.00 (ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, de manera mensual, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, a partir de los cinco días hábiles siguientes a la recepción a entera satisfacción por parte de la "ASEJ", del servicio contratado.

CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de fumigación en las instalaciones de la "ASEJ", por un periodo de 12 doce meses a partir del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado:

a) Original de la Orden de Compra;

AV. NIÑOS HÉROES NO. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
WWW.asej.gob.mx

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024".





- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrán de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el servicio suministrado de acuerdo con este contrato.

SEPTIMA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito la siguiente garantía:

a) El proveedor deberá garantizar por 12 doce meses de manera escrita en hoja membretada la calidad del servicio realizado, así como responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de sus servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las Cláusulas PRIMERA y CUARTA de este contrato;
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato;
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula CUARTA, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos que presente el servicio, dentro de los 08 ocho días naturales siguientes en que la "ASEJ" lo haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;
- e) En caso de que no atienda "EL PROVEEDOR" el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a solventar las deficiencias del servicio, con cargo a "EL PROVEEDOR", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por este concepto, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago;
- f) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" o terceros;
- g) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la presente licitación pública.
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADAL AJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

LTAIPEJM;2 y 3

fracción IX de la LPDPPSOEJM

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024".



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM



- i) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del servicio contratado;
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio, objeto del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula SEGUNDA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato;
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con la prestación del servicio, objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a él o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado; y libera a la "**ASEJ**" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

AV. NIÑOS HÉROES NO. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
WWW.asej.gob.mx



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX

de la LPDPPSOEJM



- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas, se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega del servicio, por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
|---|--|
| De 01 uno hasta 10 diez | 3% tres por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 6% seis por ciento |
| De 21 veintiuno hasta 30 treinta | 10% diez por ciento |
| De 31 treinta y un días de atraso en adelante | Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ |

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida parcialmente, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. La determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

www.asej.gob.mx





Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes;
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

como por los artículos 21.1 de VIGÉSIMA. SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024" y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos artículos 2 numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21 numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2 fracción I, 6, 8 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV, 3° numeral 1, fracciones VI y IX, 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numeral 1, 69 numeral 1, 76, 85 numeral 1, 86, 89, 145 numeral 1, fracción I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3 fracciones V y VI, 28 fracciones I, III y XII; 29 fracción VIII y XV, 30 fracciones I, II y VI, 31 fracciones IV, V y XV y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





SALEC VELAZQUEZ NANDE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

C. JAIME SOTELO GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte CONTROL CAPTIVO MÉXICO, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-014-2023 TER "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2024"

